

FORMULARIO No. 2

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 12 DE 2020, PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH SE PERMITE INFORMAR A TODOS LOS INTERESADOS QUE:

LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N°3

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 3 DE JUNIO DE 2020 A LAS 15:07 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES, EL CORREO SE RESPONDE Y SE COMPLEMENTA CON LAS RESPUESTAS DADAS EN EL FORMULARIO 1 ASÍ:**

OBSERVACIÓN

“2. En el numeral 2.5.1 Asignación de puntaje de la experiencia específica adicional del postulante a la admisible dice:

ADICIONALMENTE Se otorgarán otros **TREINTA (30) PUNTOS** por este factor, al postulante que los contratos presentados para la experiencia específica adicional la totalidad de los contratos **haya sido adquirida posterior al 15 de diciembre del 2010, fecha en la cual entró en vigencia la Norma Sismo Resistente Colombiana, NSR – 10.**

En caso que la totalidad de los contratos presentados no hayan sido ejecutados posterior a la entrada en vigencia de la NSR -10, no se otorgara puntaje alguno

Nota 1: En el caso que la experiencia haya sido adquirida por el postulante, en el exterior, para la obtención de estos TREINTA (30) PUNTOS, el postulante deberá presentar dentro de la misma certificación la norma bajo la cual se aprobó el diseño estructural y que esta pueda ser homologada con la NSR – 10. El comité evaluador designado para tal efecto por parte del Patrimonio Autónomo evaluará si las normas con las cuales se pretende homologar el requerimiento, cumplen con las últimas versiones de las normas de acuerdo con el país que se hayan realizado los proyectos certificados.

La asignación de los **TREINTA (30) puntos adicionales**, se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATOS	15 PUNTOS
2 CONTRATOS	30 PUNTOS

Pregunta: De la manera más atenta, solicitamos nos indiquen si las siguientes normas:

- Reglamento para el diseño estructural en la República de Panamá 2004
- Código ASCE-97 en “international Building code” IBC-2006, con las modificaciones del REP-2004.

Se pueden considerar como homologas de la Norma NSR – 10, esto con el fin de acreditar experiencia específica adicional, con un proyecto construido en la ciudad de Panamá.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** en atención a la Asignación de puntaje de la experiencia específica adicional informa que le corresponde al postulante validar que la experiencia que pretende acreditar puede ser homologada con la NSR – 10, mal haría en pronunciarse sobre casos específicos antes de recibir las postulaciones y realizar la respectiva evaluación, la cual es de responsabilidad única y exclusiva de los miembros del Comité Asesor Evaluador, los cuales a la fecha ni siquiera han sido designados.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 8 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:16 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN

“De la manera más atenta se solicita nos hagan llegar cuadro de puertas y ventanas y detalles arquitectónicos de estos elementos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que el cuadro de puertas y ventanas del proyecto al igual que sus detalles arquitectónicos se encuentran en la subcarpeta “Anexo 2 Planos Arquitectónicos”, referenciados en las subcarpetas de Memorias Graficas, Puertas, Carpinterías, entre otros de la carpeta de uso compartido dispuesta para tal fin en el presente proceso:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9qHaVfhy?usp=sharing>

OBSERVACIÓN

“Por favor definir el diseño y tipo de ventanería al igual que los materiales.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que el cuadro de puertas y ventanas del proyecto al igual que sus detalles arquitectónicos se encuentran en la subcarpeta “Anexo 2 Planos Arquitectónicos”, referenciados en las subcarpetas de Memorias Graficas, Carpinterías, entre otros de la carpeta de uso compartido dispuesta para tal fin en el presente proceso:

El Link de descarga es el siguiente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9qHaVfhy?usp=sharing>

OBSERVACIÓN

“ En donde van ubicados los paneles en policarbonato”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que la localización de los paneles de policarbonato se encuentra detallada en las planimetrías consignadas en las carpetas compartidas del proceso, particularmente en la subcarpeta “Anexo 2 Planos Arquitectónicos”.

El Link de descarga es el siguiente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9qHaVfhy?usp=sharing>

OBSERVACIÓN

“Qué clase de estructura metálica llevan las ventanas y puertas”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que el cuadro de puertas y ventanas del proyecto al igual que sus detalles arquitectónicos se encuentran en la subcarpeta “Anexo 2 Planos Arquitectónicos”, referenciados en las subcarpetas de Memorias Graficas, Puertas, Carpinterías, entre otros de la carpeta de uso compartido dispuesta para tal fin en el presente proceso:

El Link de descarga es el siguiente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9qHaVfhy?usp=sharing>

OBSERVACIÓN

“Por favor dar más detalles de los tipos de puertas, sus materiales, estructura y acabados.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que el cuadro de puertas y ventanas del proyecto al igual que sus detalles arquitectónicos se encuentran en la subcarpeta “Anexo 2 Planos Arquitectónicos”, referenciados en las subcarpetas de Memorias Graficas, Puertas, Carpinterías, entre otros de la carpeta de uso compartido dispuesta para tal fin en el presente proceso:

El Link de descarga es el siguiente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9qHaVfhy?usp=sharing>

OBSERVACIÓN

“A que llaman puerta mini onda?”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que la Puerta Mini Onda refiere al diseño presentado en la subcarpeta “Anexo 2 Planos Arquitectónicos”, y corresponde a la incorporación de una tipología de Puerta con Paneles en Policarbonato MiniOnda con la especificación y detalle presentados en la planimetría.

El Link de descarga es el siguiente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9qHaVfhy?usp=sharing>

OBSERVACIÓN

“Es muy importante conocer los diseños, calibres y tipos materiales tanto de las puertas como de las ventanas, para poder cotizar todos estos elementos.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que los diseños, detalle de puertas, materiales, carpintería y acabados, junto con el que cuadro de puertas y ventanas del proyecto, se encuentran en la subcarpeta “Anexo 2 Planos Arquitectónicos”, referenciados en las subcarpetas de Detalles Arquitectónicos, Cortes, Plantas, entre otros de la carpeta de uso compartido dispuesta para tal fin en el presente proceso, de la misma manera se informa que el contenido de dicho enlace se considera amplio y suficiente para la estructuración de la postulación técnica.

El Link de descarga es el siguiente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9qHaVfhy?usp=sharing>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 8 DE JUNIO DE 2020 A LAS 11:52 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN

“Solicitamos a la entidad teniendo en cuenta la situación actual de Colombia y el mundo debido al COVID-19, donde el acceso a liquidez financiera está limitado y considerando que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco, es una entidad de carácter público, que tiene la disponibilidad de los recursos para ejecutar el proyecto, que cambien la forma de pago incluyendo un anticipo del 30%, la anterior forma de pago, beneficia la ejecución del proyecto porque le da liquidez y no tendría costos financieros. La ANIM debe direccionar sus recursos al objeto social de su actividad que es la construcción de proyectos y no tener estos recursos en una Fiducia, generando rentabilidad a este y por otro lado el constructor pagando costos financieros más costos de emisión de la carta de cupo de crédito, generando más recursos al sector financiero privado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa dentro del análisis del presupuesto no se contempló incluir pago anticipado por ningún porcentaje, por consiguiente y en atención al principio de planeación, se considera que no es viable su solicitud y en consecuencia no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN

“Solicitamos a ustedes la eliminación del requisito de presentación de una carta de cupo de crédito pre aprobada, que en estas circunstancias de emergencia, ni las empresas constructoras ni los bancos van a congelar sus posibilidades de crédito en una carta de cupo de crédito. Adicionalmente este documento los Bancos que lo emiten tiene un costo a favor del Banco, tanto por el cupo de crédito pre aprobado como por el definitivo y este cobro es adicional al costo financiero del dinero prestado, por lo tanto, solicitamos eliminar este requisito, para que haya pluralidad de proponentes y no vuelva a quedar desierta la invitación”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite aclarar que mediante el Documento de Alcance No. 1, se realizaron algunas modificaciones al componente financiero, razón por la cual le solicitamos revisar el Alcance No. 1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. el cual se encuentra en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20%20OBRA%20MUSEO%2017%20DE%20JUNIO.pdf>

OBSERVACIÓN

Consideramos que el proyecto debe tener anticipo y no requerir carta de cupo de crédito pre aprobada, adicionalmente como el pliego de condiciones solicita la carta de cupo de crédito es imposible que un Banco la emita, en el caso de que no sea retirada la exigencia del cupo de crédito sería indispensable estos cambios en el pliego:

- El pliego de condiciones numeral 2.3.1 dice “La vigencia del cupo de crédito debe cubrir como mínimo el plazo de ejecución del proyecto” y de acuerdo al numeral 1.5 el plazo es de 24 meses. Solicitamos cambiar la vigencia del cupo preaprobado a 60 días, ya que los Bancos hacen sus análisis de las empresas para vigencias, de acuerdo a la información financiera presentada y nunca van a emitir cartas con una vigencia de 24 meses más el tiempo de adjudicación y legalización del contrato. Adicionalmente ustedes dicen en el numeral 2.3.1 que el cupo de crédito es para dar capacidad financiera al inicio del proyecto.
- Solicitamos que el CUPO DE CREDITO PRE-APROBADO, pueda venir condicionado con la cesión económica de los derechos del contrato, lo anterior teniendo en cuenta que los recursos del cupo de crédito son de destinación exclusiva para el proyecto y adicionalmente la Minuta de Contrato, en la décima cuarta condición, parágrafo primero permite realizar la cesión de los derechos económicos previa aprobación del Contratante y la ANIM.

- Solicitamos que el cupo de crédito preaprobado no tenga que evidenciar el cupo total, el cupo disponible y la línea de crédito, ya que este corresponde a la empresa, y después cuando se emita el cupo de crédito en firme, respaldado por el contrato y la cesión de los derechos económicos estará dado para el proyecto.

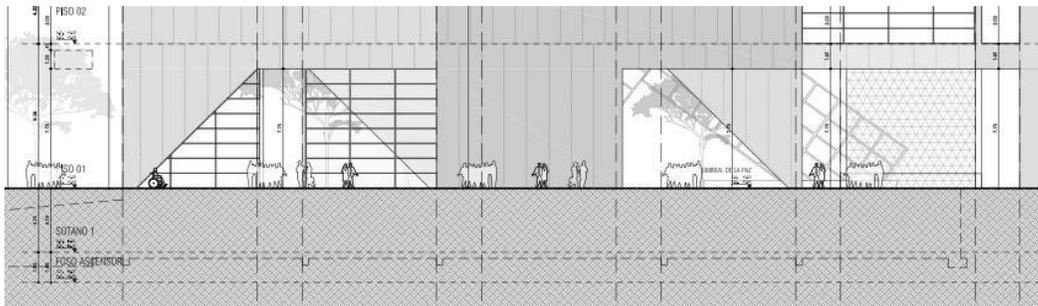
RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite aclarar que mediante el Documento de Alcance No. 1, se realizaron algunas modificaciones al componente financiero, razón por la cual le solicitamos revisar dicho Alcance No.1 en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A, el cual se encuentra publicado en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20%20OBRA%20MUSEO%2017%20DE%20JUNIO.pdf>

OBSERVACIÓN

Solicitamos cambiar en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE y en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, la experiencia solicitada en “Construcción de dos (2) sótanos como mínimo”, por “Construcción con mínimo un sótano”. Ya que el proyecto contempla la construcción de un sótano y no dos, ofreciendo así una mayor pluralidad de oferentes. En las respuestas del proceso anterior ustedes argumentaron que este sótano es más complejo por tener una altura de 4.14 m, pero como ustedes pueden observar en los planos anexos, el sótano es solo en una parte del proyecto y como pueden observar el proyecto no tiene vecinos y tiene espacio suficiente para hacer una excavación con taludes y fundir los muros de contención, o sea que es un sótano sin mayor complejidad constructiva. Por lo cual aplicando el principio de que la experiencia debe ser proporcional al proyecto a ejecutar, solicitamos cambiar la exigencia de los dos sótanos a un solo sótano.





RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que si bien el edificio a construir para el Museo de Memoria de Colombia plantea únicamente la construcción de UN (1) sótano, este tiene unas características técnicas especiales ya que la altura entre piso y placa corresponde a 4.14 metros de área libre, en este sentido, los procesos constructivos para este tipo de sótanos, difiere con respecto a la construcción de un sótano de alturas promedio por tal razón se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

Adicionalmente es importante aclarar que el predio también cuenta con colindancia de vías importantes como la Avenida Calle 26 y las Américas, por lo cual también el proceso constructivo adquiere una relevancia técnica en el tema de los sótanos. Por otro lado, y en aras del principio de pluralidad el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, amplía el número de sótanos a dos (2) y no limita la participación a postulantes que cumplan con un sótano que tenga características similares al que se desarrollará en el proyecto de construcción del Museo de memoria de Colombia, ya que este requisito sería mucho más difícil de cumplir.

Sin embargo, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, realizó una modificación al numeral 2.5.1., la cual se encuentra en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría.

OBSERVACIÓN

“En la página 40 del documento Técnico de Soporte la entidad en su numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, la entidad solicita lo siguiente:

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 20 ml.
- iii) Construcción de dos (2) sótanos como mínimo.
- iv) En el desarrollo de la construcción se debe contar con más de dos (2) pisos a doble o triple altura.
- v) La edificación presentada debe haberse realizado con placas post – tensadas con luces entre 10 m. y 20 m.
- vi) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

Solicitamos a ustedes modificar la experiencia específica adicional exigiendo solo en cumplimiento de 4 de los ítems, y eliminando el ítem iv) y el ítem v) de las condiciones del listado anterior. Ya que, al exigir todas las condiciones anteriores en los proyectos presentados para certificar dicha experiencia; serían muy pocas las constructoras que puedan cumplir con estos requisitos de experiencia, lo cual ocasionaría la falta de pluralidad de presentación de oferentes y estaría muy direccionado el presente proceso para una minoría.

“Como ustedes saben para poder tener opción de adjudicación y por tanto tomar la decisión de presentar oferta, hay que tener el máximo puntaje, ya que las empresas SOLAMENTE presentan licitaciones en la cuales se tiene opción de ganar. Entonces solicitamos que la licitación NO favorezca a unan pocas empresas y que del máximo puntaje al que cumpla todas las condiciones SUPER ESPECIFICAS, en un solo contrato.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que se realizó una modificación al numeral 2.5.1., la cual se encuentra en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%202%20MUSEO%20OBRA.pdf>

OBSERVACIÓN

Solicitamos eliminar el componente de la experiencia específica adicional solicitada en la viñeta v) “La edificación presentada debe haberse realizado con placas postensadas con luces entre 10 m y 20 m”, ya que, si estudiamos el presupuesto, el costo de estos ítems es:

05	014	POSTENSADO DE PLACAS PISO 3	M2	2.162,00	\$	154.302,25	\$	333.601.464,50
05	015	POSTENSADO DE PLACAS PISO 4	M2	1.053,00	\$	169.056,25	\$	176.016.231,25

Que corresponden a un total de \$511.617.685.70, que corresponden únicamente al 0.78% del costo del proyecto, o sea que no es una actividad representativa del proyecto, para que este marcando la decisión de escoger una empresa u otra, basados en que el proyecto válido de experiencia tenga que tener postensado.

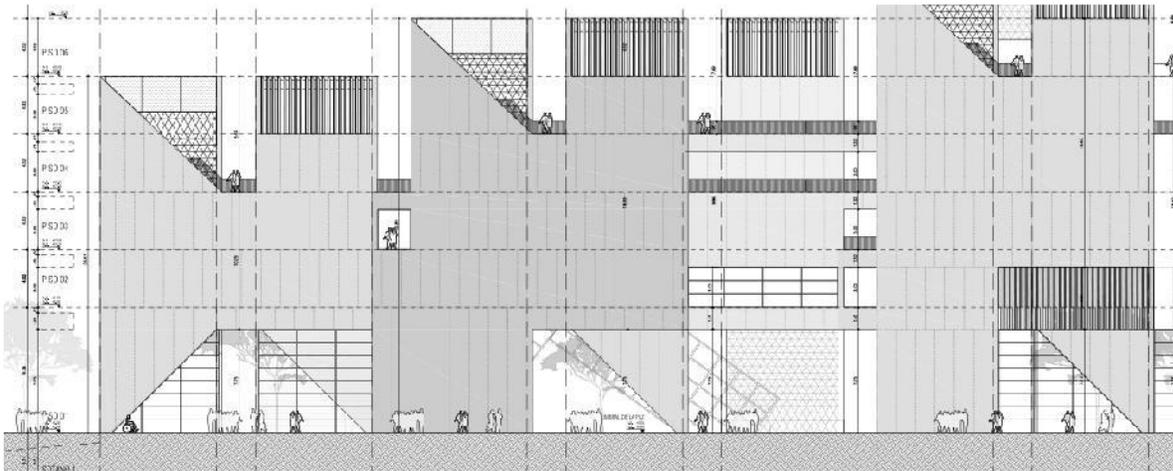
RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que el criterio utilizado para la incorporación en el Documento Técnico de

Soporte en lo referente a la ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, particularmente el concepto de Placas Postensadas, no está basado en la carga económica que representa la actividad en el presupuesto del proyecto, sino en la necesidad de contar con contratistas que certifiquen experiencia en procesos constructivos similares en orden de magnitud y complejidad al que se espera desarrollar en el proyecto. Para el proceso en curso se determina que el criterio de implementación de Placas Postensadas corresponde directamente a características particulares y diferenciales del presente proyecto, con lo cual, en la línea de garantizar idoneidad y experiencia específica se hace necesario su incorporación como requerimiento para sustentar técnicamente su conocimiento e implementación previa en construcciones de este tipo. Por lo anterior el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** NO ACEPTA la Observación.

OBSERVACIÓN

“Solicitamos eliminar el componente de la experiencia específica solicitada en la viñeta iv) “En el desarrollo de la construcción se debe contar con más de dos (2) pisos a doble o triple altura”. Solicitamos eliminar esta condición debido a que el proyecto solamente cuenta con un piso a doble altura como se puede observar en este corte del proyecto. Por lo cual aplicando el principio de que la experiencia debe ser proporcional al proyecto a ejecutar, solicitamos eliminar esta exigencia.



RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que el criterio utilizado para la incorporación en el Documento Técnico de Soporte en lo referente a la ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, particularmente el concepto de Pisos a Doble o Triple Altura, está basado en la necesidad de contar con contratistas que certifiquen experiencia en procesos constructivos similares en orden de magnitud y complejidad al que se espera desarrollar en el proyecto. Para el proceso en curso se determina que el criterio de contar con más de dos (2) pisos a doble o triple altura corresponde directamente a características particulares y diferenciales del presente proyecto, lo cual se hace evidente en los niveles superiores del edificio no siendo un solo piso a doble altura sino varios de ellos hasta el nivel de cubierta, incluyendo sus lucernarios,

y en un orden de magnitud también determinado por el área bajo las dobles alturas, factor que no fue incluido en el criterio para permitir ampliar las opciones a los postulantes.

Por lo anterior el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** NO ACEPTA la Observación.

Sin embargo, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, realizó una modificación al numeral 2.5.1., la cual se encuentra en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria, al cual le sugerimos remitirse

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%202%20MUSEO%20OBRA.pdf>

OBSERVACIÓN

“Solicitamos que para la experiencia específica admisible y adicional, sean válidos los proyectos que tienen semisótano.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que el criterio utilizado para la incorporación en el Documento Técnico de Soporte en lo referente a la ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, se sustenta en la necesidad de contar con contratistas que certifiquen experiencia en procesos constructivos similares en orden de magnitud y complejidad al que se espera desarrollar en el proyecto. Para el proceso en curso se determina que dos sótanos corresponden a ese criterio teniendo en cuenta que la altura del Sótano a construir supera la altura promedio en especificación de proyectos del mismo tipo, así las cosas el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, con el fin de no cerrar la posibilidad de postulación a sótanos con un criterio de altura limitado, determinó llevarlo a un criterio de trabajo con nivel similar de complejidad, que para este caso se hace equivalente a dos sótanos.

Las áreas y alturas de Semisótanos normalmente equivalen en cuantía a diferentes órdenes de magnitud y complejidad, que los alejan del esperado para el presente, por lo cual el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** NO ACEPTA la Observación.

OBSERVACIÓN

“Solicitamos confirmar que son válidos los proyectos ejecutados bajo la modalidad de contratos por administración delegada o Gerencia de Obra?”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, le informa que no se pronunciará sobre aspectos específicos que son propios del Comité Evaluador que se designe para el proceso, en el evento que se presenten postulaciones, y

que son sujeto de evaluación tanto de experiencia admisible como puntuable, por lo anterior invitamos a que se ciñe a las exigencias establecidas en el Documento Técnico de Soporte y sus respectivos alcances. Es de anotar que le corresponde al postulante en esta etapa del proceso, la carga de valorar cada una de las condiciones indicadas por el Patrimonio Autónomo.

OBSERVACIÓN

“En la solicitud de la experiencia hay una contradicción porque solicitan proyectos de hasta 20 años de ejecutado y solicitan que sean con la NSR-10, un proyecto del 2.005 cumpliría la primera pero no la segunda, por favor aclarar.

Dicha contradicción estaría en favor de los proyectos construidos en el extranjero porque solo le aplicaría la primera norma o sea 20 años. Y también hay otras partes que hablan de 15 años por favor aclarar”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que el criterio plasmado en el Documento Técnico de Soporte referente a: “suscritos dentro de los últimos veinte (20) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.”, corresponde a los contratos para acreditar su Experiencia Específica Admisible del Numeral 2.2.1. El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, hace claridad en la Nota 2 del mencionado numeral de la definición del concepto de edificación de acuerdo con lo establecido en la NSR-10, mas no en el cumplimiento de la misma.

Por otra parte, el criterio en el que se incorporan los tiempos de entrada en vigencia de la Norma Sismo Resistente NSR-10, corresponde a los contratos para acreditar su Experiencia Específica Adicional, los cuales deben ser diferentes a los presentados para la Experiencia Específica Admisible, de manera tal que no se encuentra contradicción alguna en lo publicado por lo cual el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** NO ACEPTA la Observación.

OBSERVACIÓN

“El proyecto que se pretende licitar tiene un presupuesto oficial del \$65.278.799.856; que es un proyecto de gran magnitud, que es un proyecto que no es muy común en nuestro medio, en el numeral

2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, solicitan en tres obras casi dos veces el presupuesto estimado, teniendo en cuenta que la experiencia, hace que las empresas crezcan, o sea que no es necesario haber realizado un obra del mismo monto para poder hacer una de un monto superior, solicitamos que en el numeral .2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, sea cambiado a cumplir lo solicitado en los pliegos tipo que son con uno o dos contratos cumplir el 75% del presupuesto oficial, con 3 ó 4 contratos cumplir el 120% del presupuesto oficial y con 5 ó 6 contratos cumplir el 150% del presupuesto oficial.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, reitera que, su contratación se acoge y fundamenta en el régimen privado y por tal razón los requisitos dispuestos en los pliegos tipo no son vinculantes. Es de anotar que los pliegos tipo son una guía dentro de los procesos de infraestructura vial.

De acuerdo con lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte se mantiene, teniendo en cuenta que la experiencia que se requiere por parte de los postulantes es que tengan una capacidad técnica y financiera amplia y que hayan manejado proyectos de similares características a las que se requieren contratar.

OBSERVACIÓN

“Debido a lo especializado de la experiencia solicitada, solicitamos que los contratos presentados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE y la EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL, puedan ser los mismos, siempre y cuando cumplan con las condiciones solicitadas en cada ítem.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, reitera que, se mantiene lo establecido en los Documentos Técnicos de Soporte, en referencia a la diferencia de las experiencias a certificar. Lo anterior teniendo en cuenta que se busca que el postulante, ya sea independiente o con una figura asociativa tenga la suficiencia técnica para realizar el proyecto a contratar.

OBSERVACIÓN

“Solicitamos la definición para este proceso de edificaciones comerciales, institucional, dotacional, fabril, industrial.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que la definición correspondiente a los grupos de edificaciones comerciales, institucionales, fabril, e industrial, son los establecidos en el título K de la NSR – 10, y los subgrupos en que estos se dividen.

Para la definición del uso dotacional el Patrimonio Autónomo **P.A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que se debe remitir a lo establecido en el Artículo 343 del Decreto 190 del 2004.

(...)

Es la que designa un suelo como lugar para la localización de los servicios necesarios para la vida urbana y para garantizar el recreo y esparcimiento de la población, independientemente de su carácter público o privado.

OBSERVACIÓN

Una Terminal de Aeropuerto es un proyecto comercial e institucional (edificio para atención de público), por favor confirmar que este tipo de edificaciones son válidas para acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

En relación a esta observación el Patrimonio **Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que una Terminal de Aeropuerto es catalogada de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR – 10 como un LUGAR DE REUNIÓN, en el subgrupo de LUGARES DE REUNIÓN DE TRANSPORTE (L-5).

De igual forma, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, realizó una modificación a los numerales 2.2.1.y 2.5.1., la cual se encuentra en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria, en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%202%20MUSEO%20OBRA.pdf>

OBSERVACIÓN

Un Hospital es un proyecto dotacional e institucional (edificio para atención de público), por favor confirmar que este tipo de edificaciones son válidas para acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que un Hospital es catalogada de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR – 10 como un lugar INSTITUCIONAL, en el subgrupo de OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SALUD E INCAPACIDAD (I-1).

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, realizó una modificación a los numerales 2.2.1.y 2.5.1., mediante Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. para su debida verificación, en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%202%20MUSEO%20OBRA.pdf>

OBSERVACIÓN

Solicitamos aclarar la forma de pago de los ítems que hacen parte del A.I.U., ya que en el presupuesto los muestran como unos globales.

	TOTAL CAPITULO	\$	1.343.769.045,57
	COSTOS DIRECTOS ANTES DE IMPREVISTOS	\$	46.955.182.770,83
30	IMPREVISTOS		
	TOTAL CAPITULO	\$	1.413.695.045,93
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO	\$	48.368.877.816,76
31	INCREMENTOS DE COSTOS DE COSTO DIRECTO		
	TOTAL CAPITULO	\$	3.875.881.138,75
	TOTAL COSTO DIRECTO	\$	52.244.758.955,51
32	ALQUILER Y COMPRA DE EQUIPOS		
	TOTAL CAPITULO	\$	414.697.200,00
33	GASTOS GENERALES - SISO		
	TOTAL CAPITULO	\$	574.895.162,10
34	PERSONAL ADMINISTRACION PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL		
	TOTAL CAPITULO	\$	973.247.458,88
35	TOPOGRAFIA - VIGILANCIA		
	TOTAL CAPITULO	\$	264.865.000,00
	SUBTOTAL CAPITULOS DE ALQUILER EQUIPOS- ADMINISTRACION DE OBRA-GASTOS GENERALES -SISO- IMPREVISTOS	\$	2.395.704.820,97
36	INCREMENTOS DE COSTOS CAPITULOS 30,31,32,33		
	TOTAL CAPITULO	\$	77.523.474,49
	SUBTOTAL CD. CAPITULOS 1 A 36	\$	54.717.987.250,97
37	GESTIÓN DE CONSTRUCCIÓN		
	TOTAL CAPITULO	\$	4.924.617.540,99
	TOTAL COSTO DIRECTO (CAPITULOS 1 A 28) + AIU (CAPITULOS 29 A 34)	\$	59.642.604.791,96
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS	\$	6.086.209.637,37
	TOTAL PRESUPUESTO	\$	65.728.814.429,33

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, revisando lo manifestado por el observante, informa que la manera de presentar el presupuesto se modificó en el Formulario No. 2 y se establecieron pautas en el Alcance No. 2 al el Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., al cual le sugerimos remitirse

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%202%20MUSEO%20OBRA.pdf>

OBSERVACIÓN

Solicitamos revisar la unidad de pago de las losas pos tensadas, generalmente se paga por metro lineal de cable postensado y unidad de anclaje, pero por metro cuadrado de losa, si hay algún cambio es difícil de cuantificar.

05	014	POSTENSADO DE PLACAS PISO 3	M2	2.162,00	\$	154.302,25	\$	333.601.464,50
05	015	POSTENSADO DE PLACAS PISO 4	M2	1.053,00	\$	169.056,25	\$	178.016.231,25

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, mantiene lo establecido en el Documento Técnico de soporte debido a que, de acuerdo con la consultoría aportada, los costos y APU's de este ítem fueron tasados con esa unidad de medida, el postulante deberá realizar la conversión del costo de acuerdo con la documentación técnica aportada en el link de descarga establecida en el Documento Técnico de Soporte el cual es el siguiente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9qHaVfhy?usp=sharing>

OBSERVACIÓN

El plazo de ejecución establecido en el numeral 1.5 Plazo de Ejecución, es de 24 meses, y en el numeral 1.4 presupuesto estimado \$65.728.814.429, fueron determinados por la consultoría antes de comenzar la pandemia del Covid-19 (De acuerdo al historial de los dos procesos abiertos para el mismo proyecto). Solicitamos a la entidad que la afectación en tiempo y costos, se realice en forma posterior a la adjudicación del proyecto, porque en estos momentos, porque hay incertidumbre en el tiempo de aplicación de los protocolos, en su implicación en rendimientos y en la afectación de costos del proyecto

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que tanto el presupuesto, como el plazo contractual fueron objeto de evaluación bajo el criterio de impacto que pudiese generar en las obras la implementación de los protocolos COVID-19, Por tal razón el presupuesto tuvo variaciones del Proceso de selección Simplificada No. 04 y el actual proceso. En relación con el plazo, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** realizó un análisis del impacto en los tiempos estableciendo que no todas las actividades de la obra se ven afectadas por dichos protocolos y las normas de distanciamiento social, determinando así que se mantienen los tiempos de ejecución de la obra iguales al del anterior proceso.

OBSERVACIÓN

Solicitamos que sean publicadas las respuestas a las observaciones al pliego lo antes posible, para poder tomar con tiempo la decisión de la presentación o no de la oferta. Debido a que el cronograma de la licitación no tiene fecha de Respuestas de Observaciones y el plazo de cierre es unos pocos días después de terminado el plazo de hacer preguntas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que las respuestas a las observaciones serán publicadas en la página web de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. previo a la entrega de las postulaciones, con un plazo prudente para que los postulantes puedan continuar elaborando sus postulaciones.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 8 DE JUNIO DE 2020 A LAS 15:44 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES, EL CORREO SE RESPONDE Y SE COMPLEMENTA CON LAS RESPUESTAS DADAS EN EL FORMULARIO 1 ASÍ:**

OBSERVACIÓN

“Solicitamos en el Numeral 2.2.1 Experiencia específica adicional aceptar metros cuadrados (m2) de postensados en cualquier tipo de infraestructura y no solo de edificaciones.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Analizada la solicitud por el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se informa que el criterio utilizado para la determinación del alcance y uso de las edificaciones para experiencia específica adicional se determinó, a partir de un análisis de pertinencia el cual concluyo el uso como base de estudio las determinantes dadas por similitud, tipología y uso cercano al del proyecto objeto de contratación; el mismo criterio fue utilizado para determinar el requisito iv, con lo cual se ratifica la determinante expresada en el Documento Técnico de Soporte.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 8 DE JUNIO DE 2020 A LAS 17:36 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES, EL CORREO SE RESPONDE Y SE COMPLEMENTA CON LAS RESPUESTAS DADAS EN EL FORMULARIO 1 ASÍ:**

OBSERVACIÓN

“La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2018, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme. En el caso que la información ya se encuentre actualizada en el RUP con corte a 2019 solicitamos pueda ser evaluada con este año 2019. O como se realizaría para quienes hayan realizado la actualización con 2019?”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que de acuerdo a su observación, en el numeral 2.3 Requisitos Mínimos de Carácter Financiero y Capacidad Organizacional del Documento Técnico de Soporte publicado describe: “La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2018, que se encuentren consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme si el interesado se encuentra inscrito en el RUP, o en los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte da 31 de diciembre de 2018”.

De acuerdo a lo anterior el postulante debe presentar una copia del RUP o copia estados financieros con la información y vigencia solicitada. Esto con el fin de evaluar a los postulantes bajo las mismas condiciones.

Adicionalmente el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se acogió al Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 en su “Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.”

Es importante tener en cuenta que **para el caso de la evaluación de la Capacidad Residual** de Contratación y como los contratos deben estar inscritos en el RUP, el Postulante haya actualizado el RUP lo puede presentar, pero solo se tendrán en cuenta los

contratos registrados en el RUP hasta la vigencia 2018 y de acuerdo a los términos indicados para acreditación.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 9 DE JUNIO DE 2020 A LAS 17:47 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN

EXPERIENCIA EN AMPLIACIONES

Teniendo en cuenta que existen proyectos que aunque corresponden a la construcción de edificaciones nuevas, en su objeto contractual por diferentes razones, aparece la palabra “ampliación”, ya sea porque son proyectos de gran envergadura que se realizaron por etapas o por ser edificaciones construidas dentro de un mismo predio y sus licencias de construcción fueron otorgadas en la modalidad de “ampliación”, amablemente solicitamos que sean aceptados y tenidos en cuenta este tipo de proyectos (ampliaciones) para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del numeral 2.2.1 y la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL del numeral 2.5.1, siempre y cuando se evidencie la ejecución de actividades de cimentación y estructura, con las cuales se demostraría lo que se entiende por **obra nueva** según lo indicado en el Decreto Nacional del Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio 1203 de 2017, artículo 4 en el cual se establece:

"1. Obra nueva. Es la autorización para adelantar obras de edificación **en terrenos no construidos** o cuya área esté libre por autorización de demolición total." (subrayado y negrita fuera de texto)

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que si bien el concepto de Ampliación dentro de una de sus posibilidades considera las obras de segundas etapas en proyectos iniciados, en su gran mayoría corresponde a obras desarrolladas sobre construcciones o elementos existentes, y su determinación en físico corresponde básicamente a conceptos del contratante y no a determinaciones técnicas medibles o estandarizadas, con lo cual su consideración se realizaría de una forma subjetiva y sin parámetro, lo cual no permite una evaluación pertinente, relevante y ante todo objetiva, por lo cual El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, No Acepta la observación y mantiene los términos expresados en el Documento Técnico de Soporte.

El **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1203 de 2017, el cual es mencionado en su observación el concepto de obra nueva reitera lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte en donde se establece que la **OBRA NUEVA** corresponde a (...) “obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total”

OBSERVACIÓN

EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE SOTANOS

Teniendo en cuenta que el proyecto a realizar contempla únicamente la construcción de un (1) sótano, amablemente solicitamos que para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del numeral 2.2.1 y la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL del numeral 2.5.1, se permita demostrar la experiencia en la construcción de un (1) Sótano. Ahora bien, y entendiendo que el sótano a construir tiene una altura considerable, razón por la cual, esta solicitud no fue acogida en el proceso pasado No. 4 (Declarado Fallido) y se mantuvo la exigencia de los dos (2) sótanos, se puede hacer admisible o válida la experiencia en la construcción de un (1) sótano, si este es similar a que se va a construir, es decir, al que tenga una profundidad mayor a 4m contados desde el nivel 0.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que si bien el edificio a construir para el Museo de Memoria de Colombia plantea únicamente la construcción de UN (1) sótano, este tiene unas características técnicas especiales ya que la altura entre piso y placa corresponde a 4.14 metros de área libre, en este sentido, los procesos constructivos para este tipo de sótanos, difiere con respecto a la construcción de un sótano de alturas promedio por tal razón se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

Sin embargo, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, realizó una modificación a los numerales 2.2.1.y 2.5.1., la cual se encuentra en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A. , en el siguiente link: <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%202%20MUSEO%20OBRA.pdf>

OBSERVACIÓN

EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE PISOS INFERIORES A NIVEL 0 (SÓTANOS)

Respetuosamente solicitamos que para proyectos que por las condiciones topográficas y el diseño arquitectónico como tal, contemplen la construcción de pisos inferiores al nivel 0 o nivel del terreno, se validen o tengan en cuenta como sótanos aquellos pisos que se encuentren por debajo del nivel 0.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que si bien es cierto que el Museo de Memoria de Colombia tendrá UN (1) sótano con una altura de 4.14 metros de área libre, el postulante deberá aportar las licencias de construcción y los respectivos planos donde dicho requerimiento cumpla con características constructivas similares en su proceso de construcción, el concepto de construcción por debajo del nivel cero, no es determinante para considerarse como una construcción del modo y tipo de un Sótano, debido a que el tratamiento en ladera o terrazas no contempla en su totalidad los aspectos técnicos necesarios para considerarse como tal, por lo cual El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, No Acepta la observación y mantiene los términos expresados en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN

DOCUMENTOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Los documentos exigidos en la **nota 1 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, buscan que el proponente demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas, entre ellas, áreas de construcción y alturas, en este sentido, solicitamos modificar el literal d), para que quede así:

d. Planos y/o licencia de construcción

Puesto que la **licencia de construcción** es un documento legal donde se puede verificar y constatar las áreas construidas cubiertas, en el evento en que las certificaciones o demás documentos solicitados no lo mencionen, o sea difícil calcularlas por medio de los planos presentados o resulte complejo determinar y sumar las actividades realizadas que demuestren el área construida cubierta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Analizada su observación, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite aclarar e informar que lo establecido en el **numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, se establece con el fin de tener certeza que las obras construidas por los diferentes postulantes fueron realmente ejecutadas y finalizadas, de la misma manera establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar, asimismo, con el fin de determinar con certeza el sistema constructivo utilizado, la calidad del producto y la dirección exacta del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN

PLACAS POST – TENSADAS

Si bien es cierto que el proyecto contempla la construcción de placas post – tensadas, también lo es, que este tipo de construcciones en nuestro país resultan atípicas y son limitados los contratistas que cuentan con una experiencia tan particular, más aún cuando se limita a proyectos del grupo institucional y/o comercial ejecutados después de la entrada en vigencia de la NSR-10, razón por la cual solicitamos eliminar esta exigencia, o en su defecto aceptar cualquier tipo de edificación nueva para acreditar la ejecución de placas post – tensadas sin exigir un mínimo de luces.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, informando que el criterio establecido para el acápite V. del numeral 2.5.1, se determinó bajo el criterio de dar la

posibilidad a los postulantes de presentar diferentes alternativas de placa pos-tensada, independiente del área, pero si dictaminados por el criterio particular del proyecto del Museo de Historia de Colombia en cuanto a los metros lineales de luz entre apoyos, lo cual permite mayor pluralidad y alternativas de cumplimiento en diferentes tipos de edificación, ampliando el rango de aplicación sin circunscribirlo exclusivamente a áreas construidas puntuales.

Sin embargo, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, realizó una modificación al numeral 2.5.1., la cual se encuentra en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A..

OBSERVACIÓN

PUNTOS ADICIONALES POR NSR-10

Solicitamos que para la obtención de los 30 puntos establecidos para la experiencia adquirida después de la vigencia de la NSR-10, se permita presentar o acreditar esta, con otros contratos adicionales de áreas similares del grupo institucional y/o comercial y no necesariamente con los mismos que cumplen todos los requisitos del numeral 2.5.1.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, revisando la información presentada en el numeral 2.5.1., informa que este numeral se modificó parcialmente en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, el cual puede ser consultado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente Link.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%202%20MUSEO%20OBRA.pdf>

OBSERVACIÓN

ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA

Para acreditar esta experiencia, solicitamos se exija que por lo menos uno de los proyectos tenga un área construida cubierta, de mínimo CATORCE MIL (14.000 m²) y no cada uno de los presentados como experiencia Adicional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, revisando la información presentada en el numeral 2.5.1., informa que este numeral se modificó parcialmente en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, el cual puede ser consultado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%202%20MUSEO%20OBRA.pdf>

OBSERVACIÓN

PISOS A DOBLE ALTURA

Solicitamos aclarar ¿qué altura en metros debe tener un piso, para ser considerado de doble altura?

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que para este proceso cuando se habla de pisos de doble o triple altura, se entenderá que los pisos deberán contar con una altura mínima de piso a techo de 4,80 m para doble altura y de 7.75 m para triple altura. Lo anterior validado por medio de la planimetría del proyecto la cual se encuentra en el link del Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN

CUPO DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con los recursos necesarios para su construcción y que con la evaluación financiera se puede seleccionar a contratistas que tengan o demuestren mayor capacidad financiera, garantizando de esta manera que el proyecto no será abandonado por falta de recursos económicos, así como también la disminución en los riesgos en su ejecución, solicitamos eliminar la exigencia del cupo de crédito del numeral 2.3.1 y en su defecto, aumentar el parámetro mínimo del Capital de Trabajo y Patrimonio de los requisitos de carácter financiero.

Resaltamos que esta solicitud fue acogida para el proceso No. 9 “CONCEJO DE BOGOTA” y permitió la presentación de un mayor número de ofertas (9 proponentes)

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite aclarar que En relación con la observación sobre el requisito de presentar Cupo de Crédito pre aprobado con la postulación, este requisito fue objeto de modificación mediante ALCANCE No. 1 en el sentido de eliminar esta exigencia, para lo cual le sugerimos remitirse al respectivo alcance No. 1 publicado en la página web de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20%20OBRA%20MUSEO%2017%20DE%20JUNIO.pdf>

OBSERVACIÓN

ANTICIPO

Con el fin de no obligar al futuro contratista a incurrir en mayores costos financieros, más aún después la situación económica que generó la pandemia (Covid-19) en las empresas constructoras, así como disminuir los riesgos por los cambios de precios, solicitamos incluir en la forma de pago un anticipo de mínimo el 20% del valor del contrato, con esto se busca garantizar el cumplimiento y buen avance en la ejecución de la obra.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa dentro del análisis del presupuesto no se contempló incluir pago anticipado por ningún porcentaje, por consiguiente y en atención al principio de planeación, se considera que no es viable su solicitud y en consecuencia no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (ROA Y ROE)

Entendiendo que el presente proceso de selección no tiene la obligación de cumplir con las leyes de contratación estatal, pero si tiene la facultad de acogerse a ellas, amablemente solicitamos modificar el parámetro exigido como mínimo para cumplir con los indicadores de Capacidad Organizacional, para que estos queden como un promedio entre los establecidos en el documento técnico y los que recomienda Colombia Compra Eficiente en su pliego tipo, que aunque hacen referencia a contratos de obra pública, estos resultaron de un estudio y análisis del mercado de la construcción, que en principio busca la pluralidad de oferentes sin que ello implique mayor riesgo para la entidad contratante, de manera que queden de la siguiente manera:

INDICADOR	REQUISITO DOCUMENTO TÉCNICO	REQUISITO PLIEGOS TIPO	REQUISITO PROMEDIO SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	RP ≥ 0,06	RP ≥ 0	RP ≥ 0,03
Rentabilidad del Activo	RA ≥ 0,03	RA ≥ 0	RA ≥ 0,015

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite aclarar que mediante el Alcance No. 1, se realizaron algunas modificaciones a los indicadores financieros, dichas modificaciones se pueden revisar en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., donde se encuentra publicado el proceso, en el siguiente link: <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20%20OBRA%20MUSEO%2017%20DE%20JUNIO.pdf>

OBSERVACIÓN

PRESUPUESTO.

De otra parte, como es de su entero conocimiento el doce (12) de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la COVID-19 como una Pandemia

mundial. Frente a la anterior situación, el Gobierno Nacional ha tomado diferentes medidas tendientes a mitigar los efectos que la COVID-19 pueda llegar a tener en la salud de los colombianos.

Dentro de tales medidas se expidió el Decreto 417 de 17 de marzo declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y el Decreto 457 de 22 de marzo ordenó el aislamiento preventivo obligatorio, medida que ha sido prorrogada en cinco oportunidades mediante los Decretos 531 del 8 de abril de 2020, el 593 de 24 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo de 2020 y 749 de 28 de mayo de 2020, por lo que, actualmente, la regla general es el aislamiento obligatorio para todos los habitantes de la República de Colombia hasta el 30 de junio de 2020.

La medida mencionada exceptúa a ciertos sectores económicos, como es el caso de la construcción, siempre y cuando se garantice la implementación de protocolos de bioseguridad en la obra (PAPSO) y protocolos de movilidad segura (PMS), según las exigencias de la Resolución No. 666 del inisterio de Salud, en concordancia con los Decretos No. 121, 126 y 131 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Resolución No. 129 de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Es claro que dentro de la estructura de costos del proyecto deberán incluirse los costos asociados al cumplimiento de las normas nacionales y locales, tendientes a la mitigación de la COVID-19; como es el caso de la implementación de los protocolos de bioseguridad y PMS, así como los posibles efectos que esta situación pueda llegar a tener en los rendimientos de la obra, lo cual debiera traducirse en la asignación de un mayor rubro de Administración para cubrir los mayores tiempos que conlleven la ejecución del objeto del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, se ha realizado la respectiva revisión y evaluación del presupuesto estimado de tal manera que se contempló dentro del nuevo proceso de selección simplificada el valor de las actividades asociadas a cumplir con los protocolos de bioseguridad y de movilidad segura, así como el distanciamiento social en las actividades que se realizarían en el proceso de construcción. Por tal razón se estableció un incremento en los costos de administración que se le cargaron al presupuesto, sin embargo, estos costos son responsabilidad de cada uno de los postulantes calcularlos.

OBSERVACIÓN

RUP

Teniendo en cuenta que las cámaras de comercio extendieron hasta el 7 de julio de 2020 el plazo para la renovación del RUP, solicitamos que para la evaluación financiera se realice con los balances del 2018 para aquellas empresas que a la fecha de cierre hayan realizado la renovación y por lo tanto no puedan demostrar con este documento las cifras financieras del 2018.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

De acuerdo a su observación, en el numeral 2.3 Requisitos Mínimos de Carácter Financiero y Capacidad Organizacional del Documento Técnico de Soporte publicado describe: “La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2018, que se encuentren consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme si el interesado se encuentra inscrito en el RUP, o en los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte da 31 de diciembre de 2018”.

De acuerdo a lo anterior el postulante debe presentar una copia del RUP o copia estados financieros con la información y vigencia solicitada. Esto con el fin de evaluar a los postulantes bajo las mismas condiciones.

Adicionalmente El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se acogió al Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 en su “**Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.**”

Es importante tener en cuenta que para el caso de la evaluación de la Capacidad Residual de Contratación y como los contratos deben estar inscritos en el RUP, el postulante haya actualizado el RUP lo puede presentar, pero solo se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP hasta la vigencia 2018.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 10 DE JUNIO DE 2020 A LAS 17:56 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN

En el numeral 1.7 “Multas”, solicitamos reducir los porcentajes de las multas. Proponemos que por cada día calendario de retraso se pague un equivalente a 0.20% del valor total del contrato, sin exceder el 5% del valor total del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

En relación con la observación sobre el monto de la multa, El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que este monto será objeto de modificación en el sentido de ajustar sus porcentajes, para lo cual le sugerimos remitirse al respectivo alcance N° 1 publicado en la página web de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20%20OBRA%20MUSEO%2017%20DE%20JUNIO.pdf>

OBSERVACIÓN

Para la acreditación de edificaciones con mínimo dos sótanos en el numeral 2.2.1 “Experiencia Específica Admisible” y 2.5.1 “Asignación de puntaje de la experiencia específica adicional del postulante a la admisible”, nuestro entendimiento es que todo nivel inferior al nivel cero del proyecto y que adicionalmente por las condiciones topográficas se encuentre total o parcialmente bajo el nivel de la vía de acceso se considera sótano. Es nuestro entendimiento acertado?

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que el postulante deberá aportar los documentos en donde dicho requerimiento cumpla con características constructivas similares en su proceso de construcción, el concepto de construcción por debajo del nivel cero, no es determinante para considerarse como una construcción del modo y tipo de un Sótano, debido a que el tratamiento en ladera o terrazas no contempla en su totalidad los aspectos técnicos necesarios para considerarse como tal, por lo cual El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, aclara que para este proceso la definición de sótano corresponde al área de construcción de una edificación que se encuentre construida en el subsuelo o por debajo de la superficie del terreno y que para la construcción de este se debe realizar un proceso de excavación del mismo terreno.

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, revisando la información presentada en el numeral 2.5.1., informa que este numeral se modificó parcialmente en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, el cual puede ser consultado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A. en el siguiente link: <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%202%20MUSEO%20OBRA.pdf>.

OBSERVACIÓN

En el numeral 2.2.2 “Reglas comunes para la acreditación de la experiencia admisible y adicional del postulante nacional y extranjero”, solicitamos reconsiderar la Nota 1, puesto que en algunos proyectos ejecutados se tiene firmadas cláusulas de confidencialidad que impiden la publicación de información, como por ejemplo los planos. Por lo tanto, solicitamos se modifique la Nota 1 de la siguiente manera:

“Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá demostrar la totalidad de requisitos solicitados, con uno o varios de los siguientes documentos:

- Copia del contrato
- Certificación del contrato
- Acta de liquidación o su equivalente
- Planos
- Y fotografías del proyecto...”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Analizada su observación, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** nos permitimos aclararle e informarle que lo establecido en el numeral

2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, se establece con el fin de tener certeza que las obras construidas por los diferentes postulantes fueron realmente ejecutadas y finalizadas, de la misma manera establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar, asimismo, con el fin de determinar con certeza el sistema constructivo utilizado, la calidad del producto y la dirección exacta del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN

Entendiendo que el proceso en referencia no está obligado a cumplir con las leyes de contratación estatal, pero teniendo en cuenta que los estudios realizados para el pliego tipo garantizan la pluralidad de oferentes, solicitamos modificar en el numeral 2.3 “Requisitos mínimos de carácter financiero y capacidad organizacional”, los índices de “Rentabilidad del Patrimonio” y “Rentabilidad del Activo” de manera que ambos sean mayores o iguales a cero (0.00), ya que si bien es cierto que El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD –MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA - CNMH, para el presente proceso, realizó un análisis financiero con 171 empresas del sector de la construcción en las cuales el 90% tiene un índice de “Rentabilidad del Activo” mayor a 0,03, esto no garantiza que ese mismo 90% de las empresas cumplan con la experiencia solicitada. Prueba de esto son los resultados de la licitación No. 04 de 2020.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

En relación con la observación sobre la capacidad financiera y organizacional, la misma fue objeto de modificación mediante ALCANCE No. 1, para lo cual le sugerimos remitirse al respectivo alcance publicado en la página web de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20%20OBRA%20MUSEO%2017%20DE%20JUNIO.pdf>

OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta que con los requisitos de carácter financiero solicitados se está garantizando la estabilidad financiera de los postulantes, y que el proyecto cuenta con los recursos necesarios para su construcción, solicitamos eliminar el numeral 2.3.1 “Cupo de crédito pre aprobado”, y modificar el numeral 1.3.2 “Forma de Pago”, de manera que se incluya un anticipo del 10% del valor del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite aclarar que mediante el Documento de Alcance No. 1, se realizaron algunas

modificaciones al componente financiero para el proyecto, sin embargo, esta modificación se realizó en la medida en que lo permitió el estudio del sector realizado para el proyecto.

Remitirse al siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20%20OBRA%20MUSEO%2017%20DE%20JUNIO.pdf>

En relación con la inclusión de un anticipo en la forma de pago, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que dentro del análisis del presupuesto no se contempló incluir pago anticipado por ningún porcentaje, por consiguiente y en atención al principio de planeación, se considera que no es viable su solicitud y en consecuencia no se acoge la observación

OBSERVACIÓN

En el numeral 2.5.1 “Asignación de puntaje de la experiencia específica adicional del postulante a la admisible” solicitamos:

- Que dentro de los 3 contratos que se deben aportar, se permita acreditar con una edificación nueva de vivienda la construcción de placas post-tensadas sin exigir un mínimo de luces, puesto que el método constructivo es igual independientemente del uso que vaya a tener la edificación.
- Aclarar la altura mínima con la cual se acreditaría que un piso tiene doble o tripe altura.
- Reevaluar la forma de obtener el puntaje de la experiencia específica adicional, de manera que conserven los primeros 30 puntos con hasta 3 contratos que cumpla todas las exigencias, pero que para la obtención de los otros 30 puntos adicionales, no tengan que ser la totalidad de los contratos aportados los que cumplan la condición de haber iniciado después del 15 de diciembre del 2010, sino que sea proporcional, es decir, si se acreditan los primeros 30 puntos con dos contrato y de esos dos contratos solo uno inició después del 15 de diciembre del 2010, se otorguen 15 puntos adicionales ya que la mitad de los contratos aportados cumplen la condición.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, revisando la información presentada en el numeral 2.5.1., informa que este numeral se modificó parcialmente en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, el cual puede ser consultado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20%20OBRA%20MUSEO%2017%20DE%20JUNIO.pdf>

OBSERVACIÓN

Como es de conocimiento general, el doce (12) de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la COVID-19 como una Pandemia mundial y desde ese momento el Gobierno Nacional ha tomado diferentes medidas para mitigar sus efectos en la salud de los colombianos. Actualmente en el sector de la construcción, para que una obra esté en funcionamiento se debe garantizar la implementación de protocolos de bioseguridad en la obra (PAPSO) y protocolos de movilidad segura (PMS). Por tanto, teniendo en cuenta la normatividad actual, dentro de la estructura de costos del proyecto se deben incluir los costos asociados al cumplimiento de las normas nacionales y locales, así como los efectos que la implementación y el cumplimiento de estas normas puedan incidir en el rendimiento de la obra y por ende en el plazo de ejecución. Solicitamos entonces, tener en cuenta contractualmente la incidencia de esta situación en los costos y tiempo de duración de la obra.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, se ha realizado la respectiva revisión y evaluación del presupuesto estimado de tal manera que se contempló dentro del nuevo proceso de selección simplificada el valor de las actividades asociadas a cumplir con los protocolos de bioseguridad y de movilidad segura, así como el distanciamiento social en las actividades que se realizarían en el proceso de construcción. Por tal razón se estableció un incremento en los costos de administración que se le cargaron al presupuesto, sin embargo, estos costos son responsabilidad de cada uno de los postulantes calcularlos.

OBSERVACIÓN

Amablemente solicitamos permitan hacer preguntas de orden técnico y de presupuesto con fecha posterior al 19 de junio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, se mantiene lo establecido en el Cronograma del proceso de Selección Simplificada No. 12, en relación con la presentación de observaciones al proceso técnico ya que se ha dado un tiempo suficiente para la evaluación técnica de la información del proyecto y la revisión del documento Técnico de Soporte.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 16 DE JUNIO DE 2020 A LAS 16:44 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN

Una vez analizados los nuevos Documentos Técnicos de Soporte para el proceso de la referencia y dada la declaratoria desierta del Proceso de Selección No. 04 en el cual se solicitan los mismos requisitos del presente proceso (Proceso de Selección No. 12) es importante resaltar los siguientes hechos:

Solamente un oferente pudo presentar oferta, presumiendo el cumplimiento el 100% de los requisitos, por tanto, no existe una pluralidad de oferentes que cumplan con las condiciones

tan explícitas del presente proceso. Ha quedado demostrado en el presente proceso que el mismo limita la libre concurrencia al proceso y pluralidad de oferentes lo que indica que la entidad necesariamente debe reevaluar y modificar los estudios previos iniciales de manera tal que permita la concurrencia al proceso como exigiendo requisitos que sean similares a la experiencia y condiciones del proceso de selección.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Analizada la observación, el Patrimonio Autónomo **P.A.F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que de acuerdo con los estudios de mercado y análisis del sector se ha revisado que existe la pluralidad de oferentes para la presentación de postulaciones a los diferentes, sin embargo, y teniendo como premisa la búsqueda objetiva de la libre concurrencia al proceso y pluralidad de postulantes y/o proponentes interesados en presentar postulaciones, se hicieron modificaciones a los Documentos Técnicos de Soporte los cuales difieren del Proceso de Selección Simplificada N° 04.

Por otro lado, de acuerdo con las observaciones presentadas por diferentes interesados a presentar postulaciones en el presente proceso se ha realizado Alcance al Documento Técnico de Soporte en donde se amplía la participación al mismo proceso, garantizando el derecho a la participación y pluralidad en el proceso de selección.

En los siguientes link, podrá consultar los respectivos ajustes:

Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20%20OBRA%20MUSEO%2017%20DE%20JUNIO.pdf>

Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20%20OBRA%20MUSEO%2017%20DE%20JUNIO.pdf>

OBSERVACIÓN

La entidad por el Régimen Jurídico al que pertenece tiene el manejo de administración de recursos públicos podría hacer las correcciones necesarias que permitan la participación plural de oferentes, pero a través de una selección abreviada de menor cuantía tal como lo dispone el Decreto 1082 del cual señala: “Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, su contratación se acoge y fundamenta en el régimen privado y por tal razón el procedimiento sugerido no es aplicable.

OBSERVACIÓN

Si se siguen manteniendo las mismas condiciones iniciales, seguirá siendo un proceso DESIERTO pues nadie cuenta con la experiencia específica requerida para el presente proceso.

Por los hechos anteriormente expuestos solicito a la entidad tener como punto de referencia la experiencia exigida en el proceso del Concejo de Bogotá donde se presentaron 14 ofertas que se presume, cumplen con lo requerido por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Analizada la observación, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que en relación a la experiencia específica requerida existen empresas en el gremio de la construcción que cumplen con lo Solicitado en el Documento Técnico de Soporte del proyecto adicionalmente los parámetros solicitados fueron reevaluados y ajustados con el propósito de permitir mayor participación.

Finalmente, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, para el proceso del Nuevo Edificio de Comisiones del Concejo de Bogotá, se tuvieron en cuenta los parámetros específicos del proyecto, los cuales arrojaron los ajustes pertinentes de acuerdo al particularidad del mismo, lo cual refuerza el hecho de no existencia de correlación entre los dos procesos, siendo este un factor para que el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, no considere como criterio de modificación del Documento Técnico de Soporte.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 16 DE JUNIO DE 2020 A LAS 15:10 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN

No se ubican en los planos o no es clara la especificación de los siguientes ítems:

10	04	010	BLOQUE DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD 10x10x10cm.	NO SE ENCUENTRA EN PLANOS
14	01	002	PASOS LUCERNARIOS EN BALDOSA CERÁMICA 10x10cm.	NO SE UBICA EN PLANOS, NO ES CLARA LA ESPECIFICACIÓN
14	01	006	ACABADO DE BALDOSA CERÁMICA BRILLO RECIBIDO CON MORTERO DE AGARRE	NO ES CLARA LA ESPECIFICACIÓN
17	02	007	TUBOS DE POLICARBONATO PARA VENTILACIÓN FACHADA ASCENSORES.	NO SE UBICA EN PLANOS

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que la información requerida se encuentra en la subcarpeta “Anexo 2 Planos Arquitectónicos – Memorias Gráficas”, referenciados en las subcarpetas de Detalles Arquitectónicos, Cortes, Plantas, entre otros de la carpeta de uso compartido dispuesta para tal fin en el presente proceso:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9qHaVfhy?usp=sharing>

OBSERVACIÓN

Solicitamos más detalle de los muros cortina pues no es clara su textura y/o acabado final.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, la gran mayoría de los muros del proyecto son de concreto a la vista a dos caras. Tan sólo los que son fondo de ducto quedarán cubiertos, pero se han considerado iguales para efectos del presupuesto.

El proceso constructivo de muros de concreto a la vista a dos caras, es idéntico ya sea el acabado de tipo “texturizado” o de tipo “liso” puesto que en ambos casos se interpondrá en la formaleta una lámina Valero Formliner o similar.

En principio se establece acabado texturizado para toda la superficie exterior de fachadas y tipo liso para el resto, es decir, cara interior de fachadas y muros interiores a ambas caras. En caso de los muros aligerados, solamente serían acabados vistos las dos caras exteriores, “texturizado” a exterior” y “liso” a interior.

OBSERVACIÓN

Solicitamos cuadro de puertas y ventanas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que la información requerida se encuentra en la subcarpeta “Anexo 2 Planos Arquitectónicos – Memorias Gráficas”, referenciados en las subcarpetas de Detalles Arquitectónicos, Cortes, Plantas, entre otros de la carpeta de uso compartido dispuesta para tal fin en el presente proceso:

Para el tema de ventanearías se solicita remitirse a la subcarpeta “Anexo 2 Planos Arquitectónicos – Memorias Gráficas”, referenciados en las subcarpetas de Carpinterías, Cortes, Plantas, entre otros de la carpeta de uso compartido dispuesta para tal fin en el presente proceso:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9qHaVfhy?usp=sharing>

OBSERVACIÓN

El estudio de suelos no tiene los perfiles estratigráficos, es importante tenerlos porque en esto se describe las características de cada uno de los estratos encontrados, incluido los resultados insitu que indican la resistencia que opondrá el suelo al equipo a utilizar. (Hay arenas y gravas densas, es importante el número de golpes y características).

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, la información técnica del proyecto (Estudio de Suelos), amplia y suficiente para el establecimiento de la postulación se encuentra publicada en el link de descarga de los archivos complementarios, el cual es el siguiente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9qHaVfhy?usp=sharing>

OBSERVACIÓN

Considerando que el fundamento por el cual se eliminó el requisito de cupo de crédito de la licitación No 09 Concejo de Bogotá aún se mantiene, la cual corresponde al estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional causada por el COVID19 (Coronavirus), solicitamos que de la misma manera se elimine el requisito del numeral 2.3.1 Cupo de crédito preabrobado para la licitación en estudio, dado que de la misma manera en este momento las Entidades del Sector Financiero no están otorgando con facilidad los Cupos de Crédito hasta que la economía se reactive y se normalice, haciendo imposible el cumplimiento de la exigencia del Documento Técnico de Soporte y por lo tanto limitando la participación plural de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Analizada la observación, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que mediante Alcance No. 1, se realizó una modificación parcial a lo solicitado, razón por la cual se invita que se revise la Página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link: .

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20%20OBRA%20MUSEO%2017%20DE%20JUNIO.pdf>

OBSERVACIÓN

En su Numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, solicitamos considerar las siguientes modificaciones:

7.1 De las 6 condiciones a acreditar en máximo 3 contratos, solicitamos aceptar que se cumplan mínimo con 4 de ellas, dada la dificultad de cumplir las exigencias al 100%.

Dentro de los tres (3) contratos se deben cumplir las siguientes condiciones, ya sea por contrato individual o combinada entre los tres (3) contratos

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 20 ml.
- iii) Construcción de dos (2) sótanos como mínimo.
- iv) En el desarrollo de la construcción se debe contar con más de dos (2) pisos a doble o triple altura.
- v) La edificación presentada debe haberse realizado con placas post – tensadas con luces entre 10 m. y 20 m.
- vi) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, revisando la información presentada en el numeral 2.5.1., informa que este numeral se modificó parcialmente en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, el cual puede ser consultado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20%20OBRA%20MUSEO%2017%20DE%20JUNIO.pdf>

OBSERVACIÓN

7.2 Modificar la condición iv) aceptando construcciones con solo 1 piso en doble altura, considerando que el proyecto solo tiene uno.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, revisando la información presentada en el numeral 2.5.1., informa que este numeral se modificó parcialmente en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, el cual puede ser consultado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20%20OBRA%20MUSEO%2017%20DE%20JUNIO.pdf>

OBSERVACIÓN

7.3 Aclarar cuál es la altura especificada como doble altura?

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que para este proceso cuando se habla de pisos de doble o triple altura, se entenderá que los pisos deberán contar con una altura mínima de piso a techo de 4,80

m para doble altura y de 7.75 m para triple altura. Lo anterior validado por medio de la planimetría del proyecto la cual se encuentra en el link del Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN

7.4 Solicitamos eliminar la asignación de 30 puntos adicionales por contratos ejecutados posterior al 15 diciembre de 2010, considerando que la experiencia es única del proponente y no debe limitarse a años de ejecución.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, revisando la información presentada en el numeral 2.5.1., informa que este numeral se modificó parcialmente en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, el cual puede ser consultado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20%20OBRA%20MUSEO%2017%20DE%20JUNIO.pdf>

OBSERVACIÓN

7.5 Solicitamos eliminar la condición vi), considerando que el peso de estas actividades en el proyecto en cuanto a la parte económica no supera ni el 1% del presupuesto oficial y solo limita la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que el criterio utilizado para la incorporación en el Documento Técnico de Soporte en lo referente a la ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, no está basado en la carga económica que representa la actividad en el presupuesto del proyecto, sino en la necesidad de contar con contratistas que certifiquen experiencia en procesos constructivos similares en orden de magnitud y complejidad al que se espera desarrollar en el proyecto. Para el proceso en curso se determina que el criterio de implementación de dichos elementos constructivos corresponde directamente a características particulares y diferenciales del presente proyecto, con lo cual, en la línea de garantizar idoneidad y experiencia específica se hace necesario su incorporación como requerimiento para sustentar técnicamente su conocimiento e implementación previa en construcciones de este tipo.

Por lo anterior el Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH NO ACEPTA la Observación.

OBSERVACIÓN

Solicitamos dar claridad de cuáles son los impuestos y estampillas que aplican para este contrato. Por favor indicar de la lista si aplica o no y su %, si hay otros adicionales por favor relacionarlos.

Impuesto fonsecon – Aplica SI/NO - %?
Estampilla Universidad nacional – Aplica SI/NO - %?
Estampilla Procultura – Aplica SI/NO - %?
Estampilla Universidad distrital – Aplica SI/NO - %?
Estampilla pro personas mayores – Aplica SI/NO - %?
Estampilla Unipedagogica – Aplica SI/NO - %?

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso que su postulación sea aceptada, todo esto enmarcado en el hecho de que **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S,A**, quien actúa única y exclusivamente como Representante, Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FONDO MUSEO MEMORIA HISTÓRICA CNMH**, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado, sin embargo teniendo en cuenta que los recursos provienen de recursos públicos, estos no pierden su naturaleza y les aplica entre otros, la Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 .

OBSERVACIÓN

Dada la magnitud de esta invitación en valor y plazo, solicitamos considerar en la forma de pago un anticipo de mínimo el 30%. Considerando que la Agencia Nacional Inmobiliaria tiene la disponibilidad del presupuesto para la ejecución, invitamos a la Fiduciaria a incluir otros mecanismos de control con los cuales como clientes tengan la tranquilidad de la inversión única y exclusivamente en este proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que dentro del análisis del presupuesto no se contempló incluir pago anticipado por ningún porcentaje, por consiguiente y en atención al principio de planeación, se considera que no es viable su solicitud y en consecuencia no se acoge la observación

OBSERVACIÓN

Solicitamos detallar los costos de AIU que se encuentran después del valor directo en el formulario económico, ya que no es claro el alcance de cada partida y adicional no totaliza los subtotales y por consiguiente el presupuesto oficial indicado, se presenta una diferencia de 168 millones.

Cual es el alcance de alquiler y compra de equipos? (414.697.200)
Cual es el alcance de generales siso? (574.895.162)
Cual es el alcance de gestión de la construcción? (4.924.617.540)
Cual es el alcance de total costos indirectos? (6.086.209.637)

COSTOS DIRECTOS ANTES DE IMPREVISTOS					\$ 46.955.182.770,83
IMPREVISTOS					
TOTAL CAPITULO					\$ 1.413.695.045,93
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$ 48.368.877.816,76
INCREMENTOS DE COSTOS DE COSTO DIRECTO					
TOTAL CAPITULO					\$ 3.875.881.138,75
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 52.244.758.955,51
ALQUILER Y COMPRA DE EQUIPOS					
TOTAL CAPITULO					\$ 414.697.200,00
GASTOS GENERALES - SISO					
TOTAL CAPITULO					\$ 574.895.162,10
PERSONAL ADMINISTRACION PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL					
TOTAL CAPITULO					\$ 973.247.458,88
TOPOGRAFIA - VIGILANCIA					
TOTAL CAPITULO					\$ 264.865.000,00
SUBTOTAL CAPITULOS DE ALQUILER EQUIPOS- ADMINISTRACION DE OBRA- GASTOS GENERALES - SISO-IMPREVISTOS					\$ 2.395.704.820,97
INCREMENTOS DE COSTOS CAPITULOS 30,31,32,33					
TOTAL CAPITULO					\$ 77.523.474,49
SUBTOTAL CD. CAPITULOS 1 A 36					\$ 54.717.987.250,97
INDIRECTOS					
TOTAL CAPITULO					\$ 4.924.617.540,99
TOTAL COSTO DIRECTO (CAPITULOS 1 A 28) + AIU (CAPITULOS 29 A 34)					\$ 59.642.604.791,96
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 6.086.209.637,37
TOTAL PRESUPUESTO					\$ 65.728.814.429,33

Donde están incluidos los impuestos, estampillas y pólizas?

En que partida está incluida la gestión ambiental, de seguridad industrial y del protocolo de bioseguridad por covid?

Donde están incluidos los costos financieros por no tener anticipo y el costo del cupo de crédito?

En que partida está incluida la utilidad del contrato?

Estas partidas se puede modificar?

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH, revisando lo manifestado por el observante, informa que la manera de presentar el presupuesto se modificó en el Formulario No. 2 y se establecieron pautas en el Alcance No. 2 al el Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.en el siguiente link:.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20%20OBRA%20MUSEO%2017%20DE%20JUNIO.pdf>

OBSERVACIÓN

Finalmente solicitamos considerar una prórroga de mínimo 12 días hábiles, dado el número importante de requerimientos de parte de los proponentes interesados, además del tiempo necesario para estudiar y revisar responsablemente esta invitación por su magnitud y alcance.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, revisando la información presentada en el tema del plazo de entrega de la postulación, informa que este se modificó parcialmente en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, el cual puede ser consultado en la página de la Fiduciaria COLPATRIA S.A. en el siguiente link:.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20%20OBRA%20MUSEO%2017%20DE%20JUNIO.pdf>

OBSERVACIÓN

Adicional a la prórroga de cierre, solicitamos ampliar el plazo de observaciones por lo menos en 8 días más e indicar cuál será la fecha límite de respuesta, a partir de la cual deberá haber un tiempo razonable para hacer los ajustes y demás antes de la entrega.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, revisando la información presentada en el tema del plazo de entrega de la postulación, informa que este se modificó parcialmente en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, el cual puede ser consultado en la página de la Fiduciaria COLPATRIA S.A. en el siguiente link:.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20%20OBRA%20MUSEO%2017%20DE%20JUNIO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 16 DE JUNIO DE 2020 A LAS 22:14 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN

Por medio de la presente solicitamos tener en cuenta la validación de los estados financieros de 2018 o 2019 inscritos en el RUP respectivamente, para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que el plazo máximo para la renovación del registro único de proponentes es justo el día 3 de Julio del 2020, un día después del cierre del presente proceso. En caso de cualquier prórroga al cierre ya los Registros únicos de proponentes (RUP) no tendrían validez ante la cámara de comercio. Por lo tanto, insisto en dar como válidos los del 2018 o 2019 ya que muchos proponentes estamos en proceso de renovación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que de acuerdo a su observación, en el numeral 2.3 Requisitos Mínimos de Carácter Financiero y Capacidad Organizacional del Documento Técnico de Soporte publicado describe: “La capacidad financiera del Postulante

será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2018, que se encuentren consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme si el interesado se encuentra inscrito en el RUP, o en los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte da 31 de diciembre de 2018”.

De acuerdo a lo anterior el postulante debe presentar una copia del RUP o copia estados financieros con la información y vigencia solicitada. Esto con el fin de evaluar a los postulantes bajo las mismas condiciones.

Adicionalmente el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se acogió al Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 en su “**Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.**”

Es importante tener en cuenta que para el caso de la evaluación de la Capacidad Residual de Contratación y como los contratos deben estar inscritos en el RUP, el proponente haya actualizado el RUP lo puede presentar, pero solo se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP hasta la vigencia 2018.

Fecha de publicación: 25 de junio de 2020